Posadas, Misiones, en la fecha de la firma digital.

VISTA la necesidad de contratar los trabajos necesarios -con inclusión de materiales y mano de obra- para la impermeabilización del techo y frente del vehículo marca RANDOM, modelo semirremolque, dominio colocado CXA-402, ubicado en el predio de la Prefectura Naval Argentina "Oficial Nemesio Parma" (ubicado en el departamento Capital de esta provincia), en el cual se resguardan elementos secuestrados en causas penales y otros bienes a disposición del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas; y,

CONSIDERANDO:

1°) Que, mediante resolución fechada el 19/10/2022, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas resolvió disponer el traslado de los elementos secuestrados reservados y demás objetos que oportunamente se determinen, ubicados en calle Félix de Azara Nros. 2170/4, 2180 y 2080 de esta localidad, hasta el predio de la Prefectura Naval Argentina "Oficial Nemesio Parma" de esta ciudad, para su resguardo dentro del vehículo marca RANDOM, modelo semirremolque, dominio colocado CXA-402, en el cual quedarán bajo la custodia de la Prefectura Naval Argentina y a disposición de este Cuerpo Colegiado. Así como también ordenó que las Secretarías de Cámara del Tribunal Oral procedan a coordinar el traslado dispuesto precedentemente, asegurando la cadena de custodia.

2°) En fecha 07/11/2023 el Secretario de Cámara Dr. Carlos M. Aranda Martínez informó que el semirremolque implicado cuenta con problemas de filtraciones de agua en el techo y frente hacia el interior, durante los días de lluvia. Asimismo, adunó a su informe copia de la resolución del Tribunal, impresiones fotográficas y ficha técnica del semirremolque.

3°) La asignación de las partidas, aplicable a las demandas que interesan al presente, conforme la Liquidación N° 12.256/2023, resulta ser de pesos veintidós mil ciento cuarenta y cuatro con tres centavos ($22.144,03) mensuales para afrontar los gastos de funcionamiento del Tribunal Oral de Posadas.

USO OFICIAL

4°) En atención a la necesidad informada y en miras de tramitar ante la Administración General del Poder Judicial de la Nación el Anticipo de Fondos conforme las previsiones de la Res. A.G. N° 2279/21, se determinaron las Especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares para la presente convocatoria.

Se requirieron presupuestos, vía correo electrónico, a seis (6) proveedores con asiento en esta jurisdicción, registrados en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (https://srpcm.pjn.gov.ar/), a saber: GS TALLER DE ARQUITECTURA SRL, VIRGINIA SOLEDAD COMOGLIO, HECTOR DE JESUS JASKULOWSKI, COMERCIO INTEGRAL SRL, SERGIO JAVIER ALFONSO y BERPE SRL.

5°) Conforme lo establecido en las Condiciones Particulares, cumplimentaron con la visita obligatoria los siguientes proveedores: BERPE SRL, VIRGINIA SOLEDAD COMOGLIO y GS TALLER DE ARQUITECTURA SRL.

6°) En la fecha fijada para la presentación de las ofertas (24/11/2023), se recibieron las propuestas de BERPE SRL, VIRGINIA SOLEDAD COMOGLIO y GS TALLER DE ARQUITECTURA SRL; las que fueron analizadas y, consecuentemente, requeridas las subsanaciones/aclaraciones pertinentes a cada firma participante dentro del término de cinco (5) días hábiles judiciales.

7°) La Cámara Federal de Apelaciones de Posadas expresó su conformidad para la presente tramitación.

8°) La División Técnica informó que las empresas detalladas en la nota remitida no registran penalidades (rescisión total o parcial de contrato y/o multas por mora) dentro de los tres (3) años anteriores al 29/11/2023.

9°) Finalizado el plazo de subsanación establecido para la presente convocatoria:

a. En razón del procedimiento previsto en la Resolución AFIP N° 4164/2017, se efectuaron las consultas en el sitio web oficial de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), de las cuales resultó que GS TALLER DE ARQUITECTURA SRL y VIRGINIA SOLEDAD COMOGLIO no tienen deuda; mientras que BERPE SRL sí tiene deuda.

USO OFICIAL

b. De acuerdo a las previsiones de la Res. CM N° 362/2021, GS TALLER DE ARQUITECTURA SRL y VIRGINIA SOLEDAD COMOGLIO finalizaron su inscripción en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura, por lo que revisten el estado de "Inscripto"; mientras que BERPE SRL no lo finalizó y mantiene el estado de "Actualización en curso".

c. A efectos de expedirse sobre el costo de la presente contratación, se analizaron los presupuestos recibidos conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	OFERTA
BERPE SRL	$1.300.076,00
VIRGINIA SOLEDAD COMOGLIO	$1.110.645,00
GS TALLER DE ARQUITECTURA SRL	$4.705.670,34

Asimismo, se aprecian valores homogéneos y con una disparidad poco significativa entre las propuestas de BERPE SRL y VIRGINIA SOLEDAD COMOGLIO; mientras que existe una marcada disparidad entre aquellas y la propuesta de GS TALLER DE ARQUITECTURA SRL.

10°) En virtud de lo mencionado en el Considerando inmediato anterior, es menester: determinar la admisibilidad de la oferta presentadas por VIRGINIA SOLEDAD COMOGLIO; desestimar la oferta de BERPE SRL por no contar con la habilidad fiscal para contratar con el Estado en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la Res. AFIP N° 4164/2017 y por no haber finalizado la inscripción en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (Res. CM N° 362/2021); y desestimar la oferta de GS TALLER DE ARQUITECTURA SRL por resultar económicamente inconveniente dada la marcada disparidad presupuestaria.

11°) Mediante la actualización realizada en fecha 04/10/2023 (Res. CM N° 345/2023) se fijó en la suma de pesos sesenta y seis mil ($66.000,00) el valor del Módulo correspondiente al art. 18° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura (Res. CM N° 254/2015 y modificatorias).

12°) El art. 4° del Anexo a la Resolución AG N° 2279/2021 establece que el monto máximo de cada operación individual de anticipo de fondos no podrá superar el valor de cien (100) módulos; lo cual es equivalente a pesos seis millones seiscientos mil ($6.600.000,00), conforme lo expresado en el Considerando inmediato anterior.

13°) Que es conducente solicitar a la Administración General del Poder Judicial de la Nación el Anticipo de Fondos (Res. AG N° 2279/2021) de pesos un millón ciento diez mil seiscientos cuarenta y cinco ($1.110.645,00) a efectos de adjudicar la contratación de los trabajos necesarios -con inclusión de materiales y mano de obra- para la impermeabilización del techo y frente del semirremolque ubicado en el predio de la Prefectura Naval Argentina "Oficial Nemesio Parma" (ubicado en el departamento Capital de la provincia de Misiones), a disposición del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, a la oferta presentada por VIRGINIA SOLEDAD COMOGLIO (CUIT N° 27-29010133-1), por única oferta admisible; conforme al presupuesto y plan de trabajos a realizar, presentados en fecha 24/11/2023.

Por todo lo expuesto precedentemente, en calidad de Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas,

RESUELVO:

1º) Solicitar a la Administración General del Poder Judicial de la Nación el Anticipo de Fondos (Res. AG N° 2279/2021) de pesos un millón ciento diez mil seiscientos cuarenta y cinco ($1.110.645,00) a efectos de adjudicar la contratación de los trabajos necesarios -con inclusión de materiales y mano de obra- para la impermeabilización del techo y frente del semirremolque ubicado en el predio de la Prefectura Naval Argentina "Oficial Nemesio Parma" (ubicado en el departamento Capital de la provincia de Misiones), a disposición del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, a la oferta presentada por VIRGINIA SOLEDAD COMOGLIO (CUIT N° 27-29010133-1), por única oferta admisible; conforme al presupuesto y plan de trabajos a realizar, presentados en fecha 24/11/2023.

2º) Notificar sobre lo dispuesto a las firmas comerciales participantes vía correo electrónico.

3º) Poner en conocimiento de las presentes actuaciones a las Secretarías de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas.

4º) Disponer la pertinente publicación en el sitio web del Centro de Información Judicial (Acordada CSJN N° 5/19 y concordantes).

S.A.

USO OFICIAL

Firmado digitalmente por:
CARDOZO Fabian Gustavo
Fecha y hora: 04.12.2023 09:23:44